



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “TE DEVOLVEMOS HASTA 5% DE CASHBACK EN GASOLINERAS”

PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**TE DEVOLVEMOS HASTA 5% DE CASHBACK EN GASOLINERAS**” de **COOPESERVIDORES, R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. **COOPESERVIDORES, R.L.** se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de **COOPESERVIDORES, R.L.** Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por **COOPESERVIDORES, R. L.** en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.



El presente “**Reglamento**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES**, con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, en adelante denominado el “**EMISOR**”, el cual constituye un beneficio de las Tarjeta de Débito otorgado a los Tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Débito, en adelante denominado el “**Contrato**”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta PROMOCIÓN.
- 1.2. La promoción denominada “**TE DEVOLVEMOS HASTA 5% DE CASHBACK EN GASOLINERAS**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrá una **VIGENCIA** del (01) **PRIMERO** de **ABRIL** al (31) **TREINTA Y UNO** de **MAYO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas fechas inclusive.
- 1.4. En esta promoción participan **ÚNICAMENTE** los **TARJETAHABIENTES** de COOPESERVIDORES, R.L., que cuente con una **CS TARJETA DE CRÉDITO** de COOPESERVIDORES R.L., que no hayan tenido ninguna transacción utilizando su tarjeta de crédito en los últimos tres meses calendario (enero, febrero y marzo) del año dos mil veintidós y que, además, fueron notificados por correo electrónico oficial de COOPESERVIDORES R.L.

SEGUNDA: DEFINICIONES. Para efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- 2.2. **Participante:** Tarjetahabiente que cuente con un CS TARJETA DE CRÉDITO de COOPESERVIDORES R.L. y que cumpla con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 2.3. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada “**USÁ EL PODER DEL AHORRO**”.
- 2.4. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- 2.5. **Beneficio:** bonificación ofrecida por COOPESERVIDORES, R.L. al participante que cumple los requisitos y condiciones de la promoción “**TE DEVOLVEMOS HASTA 5% DE CASHBACK EN GASOLINERAS**”. El detalle de los beneficios se amplía en el apartado de BENEFICIOS.

TERCERA: RESTRICCIONES.

- 3.1. En la publicidad del presente beneficio se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal que la participación de los asociados está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- 3.2. No podrán participar en esta promoción los Colaboradores, Ejecutivos, Gerentes, Directores, Personal Administrativo, personal de Auditoría Interna y Asesoría Legal,



Gerencia General y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.

- 3.3.** Para participar en la promoción, los asociados deben encontrarse al día con sus tarjetas de crédito de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.4.** La responsabilidad de COOPESERVIDORES, R.L. termina con la entrega del beneficio al Tarjetahabiente que cumple con los términos de este reglamento.
- 3.5.** Intransferibilidad del beneficio: Si durante la realización de la promoción, el asociado renuncia y/o es desligado de la Cooperativa, automáticamente pierde el derecho de participar en el mismo, quedando exenta de cualquier responsabilidad COOPESERVIDORES, R.L. por esta situación.
- 3.6.** El beneficio no es negociable ni puede ser comercializado o cedido a terceros, o reclamado en dinero en efectivo o en otras especies distintas a la mencionada.
- 3.7.** En virtud de que esta promoción está destinada únicamente para que participen los TARJETAHABIENTES de COOPESERVIDORES, R.L. que realicen compras en Gasolineras dentro del territorio de Costa Rica, con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES R.L., se entiende que no participarán en la presente promoción las siguientes transacciones:
 - 3.7.1.** Los retiros en efectivo realizadas en cajeros automáticos o en cajas de Coopeservidores, R.L., comisiones por retiros de efectivo o cualquier otro cargo por concepto de administración de cuenta, cuotas de seguros.
 - 3.7.2.** Los pagos, o cargos automáticos para pagar servicios (públicos o privados), cuotas (clubes, colegios, universidades) que se realizan por medio de los canales electrónicos.
- 3.8.** Las ilustraciones y/o fotografías utilizadas en las publicaciones de este beneficio son únicamente de carácter comercial y promocional.



3.9. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de modificar las fechas de la promoción, restricciones o beneficios, y los beneficios estipulados, así como cualquier otro apartado que considere oportuno, quedando la Cooperativa exenta de cualquier responsabilidad por esta situación.

CUARTA: CONDICIONES GENERALES, MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN, DESCRIPCIÓN Y RECLAMO DEL BENEFICIO, DIVULGACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN Y DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

4.1. CONDICIONES GENERALES:

4.1.1. Los ASOCIADOS deberán utilizar las tarjetas de crédito COOPESERVIDORES R.L. para realizar sus compras en Gasolineras dentro del territorio de Costa Rica, durante el período de vigencia de este reglamento. Además, no deben haber tenido ninguna transacción utilizando su tarjeta de crédito de COOPESERVIDORES, R.L. en los últimos tres meses calendario (enero, febrero y marzo) del año dos mil veintidós; y que, además, fueron notificados por correo electrónico oficial de COOPESERVIDORES R.L.

4.2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

4.2.1. Para participar, los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES R.L., en Gasolineras dentro del territorio de Costa Rica, posterior a la fecha de inscripción del plan de lealtad de CASHBACK EN GASOLINERAS que hayan adquirido antes del primero (1°) de abril del año dos mil veintidós.

- 4.2.2.** Las compras deben de realizarse dentro del periodo de **VIGENCIA** que va del (01) **PRIMERO** de **ABRIL** al (31) **TREINTA Y UNO** de **MAYO**, del año **DOS MIL VEINTIDÓS**, ambas fechas inclusive.
- 4.2.3.** Este **DEVOLUCIÓN SERÁ EFECTIVA**, siempre y cuando el ASOCIADO tenga el plan de lealtad activo de **CASH BACK** en GASOLINERAS y realice facturaciones en las mismas durante la vigencia de la promoción.
- 4.2.4.** La acreditación se realizará en los primeros ocho (8) días hábiles del mes de junio del año dos mil veintidós, y el **ASOCIADO** podrá verlo reflejado en su estado de cuenta de su tarjeta de crédito.

DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO.

- 4.2.5.** COOPESERVIDORES R.L. devolverá al ASOCIADO el total del **CINCO POR CIENTO** (5%) de las transacciones realizadas en gasolineras dentro del territorio de Costa Rica, durante el período de vigencia indicado en este reglamento, de la siguiente manera:
- 4.2.5.1.** El plan Cash Back en Gasolineras de forma automática otorga un tres (3%), y COOPESERVIDORES, R.L. otorgará de forma adicional el **DOS POR CIENTO** (2%) para completar el **CINCO POR CIENTO** (5%) de acumulación.

4.3. RECLAMO DE LOS BENEFICIOS:

- 4.3.1.** Dado que COOPESERVIDORES R.L. realizará la acreditación del dinero, directamente en la tarjeta de crédito del ASOCIADO, que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el premio.
- 4.3.2.** Si el beneficio no pudiera depositársele a un participante por causas atribuibles al ASOCIADO, COOPESERVIDORES R.L. dispondrá del mismo según su criterio.

- 4.4. Una vez que COOPESERVIDORES, R.L. haya verificado que los ASOCIADOS beneficiarios cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, recibirán un correo electrónico con el monto logrado en CASH BACK durante esta promoción.
- 4.5. Los beneficiarios, quedan entendidos que COOPESERVIDORES, R.L., no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la acreditación del beneficio.
- 2.1. **COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, *-en ninguna circunstancia-* responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.
- 2.2. **De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**
Los participantes que resultaren favorecidos con los beneficios autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

CUARTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.

4.1. COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por el reconocimiento de los beneficios, con las características señaladas en el Reglamento. El favorecido aceptará el presente reglamento, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.

QUINTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., www.cooperservidores.fi.cr

SEXTA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.

6.1. COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.

6.2. COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.

6.3. En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.



- 6.4. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.
- 6.5. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

SÉTIMA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS. Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: www.coopeservidores.fi.cr, sin que la respuesta implique -bajo ninguna circunstancia- una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

*****FIN DE REGLAMENTO*****